



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 11 de julio de 2014  
(OR. en)

---

**Expediente interinstitucional:  
2012/0146 (COD)**

---

**11733/14  
ADD 1**

**CODEC 1607  
TELECOM 142  
MI 547  
DATAPROTECT 103  
EJUSTICE 62**

#### **NOTA PUNTO "I/A"**

---

De: Secretaría General del Consejo  
A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

---

Asunto: Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior (**Primera lectura**)  
- Adopción del acto legislativo (**AL + D**)  
= Declaración

---

#### **Declaración de los Países Bajos**

Los Países Bajos agradecen a la Presidencia griega y a las anteriores el resultado final conseguido sobre el Reglamento relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior (e-IDAS). Los Países Bajos están especialmente satisfechos con las oportunidades que se ofrecen a los proveedores privados de identidades electrónicas y con la inclusión de la autenticación de sitios web dentro del ámbito del Reglamento. Esto último permitirá a los órganos de supervisión intervenir en caso de incidentes de seguridad como el ocurrido con el proveedor neerlandés de certificados de sitios web (Diginotar) en 2011. Los Estados miembros se enfrentan ahora al reto de hacer que el Reglamento lo puedan poner en práctica todas las partes que necesiten trabajar con él. Frente a este reto, con todo, los Países Bajos siguen albergando inquietudes. La práctica ha mostrado que los ciudadanos, las empresas y los organismos de ejecución pueden tener dificultades a la hora de distinguir entre los diferentes niveles de seguridad de las identidades electrónicas y los servicios de confianza. Los Estados miembros tendrán que cooperar de manera intensiva y proporcionar orientación práctica a los usuarios en la fase de aplicación del Reglamento. Sólo entonces se hará realidad la aceptación mutua de las identidades electrónicas y los servicios de confianza y contribuirá así el Reglamento a la consecución del mercado interior.